



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 26 de septiembre de 2017  
**P.I.E. N° 844/2017-2018**



Señora  
Lic. Judith Esero Sossa  
**PRESIDENTA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD**  
Beni.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraim Chambi Copa, debiendo la Señora Presidenta del Concejo Municipal responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, si su Municipio se compone de macrodistritos, mancomunidades o distritos; asimismo, señale cuántos existen y el nombre de cada uno.--- 2. Informe de manera detallada, dentro del macrodistrito, mancomunidad o distrito existen alguna Federación Departamental, Municipal o Coordinadora Periurbana de juntas vecinales debidamente registradas, de ser así, señale la fecha de registro, los datos de identidad del representante y la documentación presentada para su registro.--- 3. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuántas juntas vecinales existen dentro del macrodistrito, mancomunidad o distrito, debiendo señalar el nombre de cada junta vecinal y los datos de identidad de su representante vecinal.--- 4. Informe de manera detallada, de todas las juntas vecinales existentes en cada macrodistrito, mancomunidad o distrito, cuántas se encuentran debidamente acreditadas ante el Concejo Municipal, indique el nombre de cada representante de esa junta vecinal, la fecha de acreditación ante el Concejo Municipal e informe qué documentación presentaron y remitieron para su acreditación ante esta instancia legislativa municipal.--- 5. Informe de manera detallada de acuerdo con el registro de cada junta vecinal que existe dentro del macrodistrito, mancomunidad o distrito, si se contempla en el presupuesto de su POA para la ejecución de obras, de ser así, señale el monto presupuestado para cada junta vecinal o si en todo caso el presupuesto es global e indique el nombre del representante de la junta vecinal con quien se ejecuta dicho POA.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
**SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE**  
**SEGUNDA SECRETARÍA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



# Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo



Art. 283, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 4, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Santísima Trinidad, 09 de octubre de 2017  
**G.A.M.S.T/C.M.T- CITE EXT. 526/17-18**

Señor. -  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego.  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES.**



## **Ref.- RESPUESTA A SOLICITUD DE P.I.E N°844/17-18**

En atención a su nota con la H.R. 285/17-18 INSTITUC. de fecha 03 de octubre de 2017, a través de la cual pone en conocimiento la Petición de Informe Escrito P.I.E. No. 844/2017-2018 de fecha 26 de septiembre de 2017, Presentado por el Senador Efraín Chambi Copa en la cual solicita la siguiente información **1) Informe de manera detallada si el municipio se compone de Macro distritos, Mancomunidades o Distritos; 2) Informe dentro del Macro distritos o Distritos existe alguna federación departamental debidamente registradas; 3) Cuantas Juntas Vecinales existen dentro del Distrito; 4) Informe de todas las juntas vecinales existentes y cuantas se encuentran debidamente acreditadas; 5) Informe si contempla en el presupuesto del POA para la ejecución de obras.**

En este sentido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 70 de fecha 05 de octubre del año en curso, por mayoría absoluta de los miembros presentes, determinó responderle por intermedio de la Directiva del Concejo Municipal.

Al respecto, nos es pertinente hacerle conocer a su autoridad el alcance de la Ley No. 482 Ley Supletoria de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art.16 establece las atribuciones de los Concejos Municipales, en los cuales se expresa con claridad que no se encuentran contempladas las de registrar cuantas juntas vecinales existen dentro de los distritos urbanos como rurales, así como también si éstas obtienen su personería jurídica, toda vez que esa es competencia del Gobierno Autónomo Departamental.

Asimismo, es oportuno manifestarle que el Concejo Municipal dentro de las Atribuciones conferidas por la Ley No. 482, Art. 16 en su numeral 4) establece que "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", siendo atribución exclusiva del Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo al artículo 26 de